

H. MIEMBROS DEL CABILDO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMPOSTELA, NAYARIT.  
PRESENTES.

Con respeto los saludo cordialmente e intervengo en esta ocasión para exponer a ustedes la necesidad de que en nuestro municipio se cuente con un instrumento legal que identifique y regule los días laborales durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009.

Por lo anterior, presento a ustedes las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que el municipio es libre en su organización política y administrativa sustentado en el artículo 115 de la Constitución General de la República.

Que el H. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que es indispensable que la Administración Municipal por conducto del H. Cabildo determine el calendario Laboral, días hábiles e inhábiles para efecto que los funcionarios, servidores públicos y empleados en general se sujeten a la disposición determinada.

Por la exposición antes descrita someto a la consideración de los Miembros del H. Cabildo el siguiente:



**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2009.**

**LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela, nayarit, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de nayarit, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento de Compostela en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de abril del 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE DETERMINA EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2009**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11, 146 fracción XII de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, y demás correlativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit; se declara:

**PRIMERO.-** Se declaran hábiles los días lunes a viernes de cada semana del año 2009.

**SEGUNDO.-** Se declaran inhábiles los días sábados y domingos de cada semana del año 2009.



**TERCERO.-** Se declaran días inhábiles obligatorios adicionalmente a los señalados en el punto anterior, los siguientes:

MES	DIA
ENERO	El 1o. de Enero;
FEBRERO	El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero;
MARZO	El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de Marzo;
ABRIL	Los días 9 y 10 de abril;
MAYO	El 1o., 5 y 21 de Mayo;
SEPTIEMBRE	El 15 y 16 de Septiembre;
OCTUBRE	El 12 de Octubre;
NOVIEMBRE	El 1º., 2, 16 y 20 de Noviembre;
DICIEMBRE	El 4, 24, 25 y 31 de Diciembre.

**CUARTO.-** Se declara horario para las oficinas con atención al público de 9:00 nueve horas a 15:00 quince horas.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de enero del 2009.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, Página de Internet del Municipio y en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Las autorizaciones e indicaciones que a título personal tomen en consecuencia los Servidores Públicos durante y después de la Jornada Laboral y que representen una falta a las leyes en la materia, quedarán bajo la estricta y total responsabilidad de quien lo haga.

QUINTO.- Para la mejor interpretación de los días inhábiles dispuesto en los numerales segundo y tercero del presente acuerdo; se deberá observar además, lo que para tal efecto emita la Federación y el Estado como días inhábiles obligatorios, mediante reglas de carácter general; así como lo dispuesto en el contrato colectivo que celebre el H. Ayuntamiento con la representación de los trabajadores al servicio del municipio.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO  
Presidente Municipal

C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ  
Secretario del H. Ayuntamiento

C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS  
SINDICO MUNICIPAL

C. ANTONIO VAZQUEZ LÓPEZ  
REGIDOR

C. ALEJANDRO DAVILA MONTEÓN  
REGIDOR

C. LIC. DELFINO GUTIÉRREZ GUZMÁN  
REGIDOR

C. PROF. CARLOS ALBERTO VILLASEÑOR  
ROSALES  
REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL SUÁREZ GUTIERREZ  
REGIDOR


C. MIGUEL DÍAZ ROSALES  
REGIDOR

C. OSWALDO ZAINEZ PEÑA  
REGIDOR

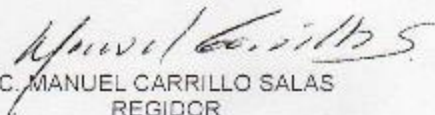
4,  
  
C. PROFR. JOSÉ SAÚL CONTRERAS PÉREZ  
REGIDOR

  
C. PROFR. JUVENTINO RODRÍGUEZ  
AMARAL  
REGIDOR

C. DR. HÉCTOR ANTONIO PRECIADO  
COVARRUBIAS  
REGIDOR

  
C. ING. GERARDO PALOMINO MERAZ  
REGIDOR

4,  
  
C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES  
REGIDOR

  
C. MANUEL CARRILLO SALAS  
REGIDOR

Nota.- Las presentes firmas de los regidores señalados, forman parte del acuerdo administrativo que determina el calendario laboral para el año 2009.